

Cipolletti, 6 de julio de 2026

Por contestada vista.

Téngase presente

VISTOS: Los presentes autos caratulados "[NOMBRE_1]" S/SITUACION"
(Expte. N° CS-00690-JP-2026); y

CONSIDERANDO: Que mediante presentación de fecha 03/07/2026 13:52:53 SENAF pone en conocimiento el cese de la intervención, considerando para ello que "...A la fecha, no se constata vulneración actual de derechos que justifique la aplicación o mantenimiento de una medida de protección excepcional".

Que ante ello, la Sra. Defensora de Menores e Incapaces manifiesta no tener objeciones que formular.

En consecuencia, del análisis del informe agregado se advierte que no existen elementos que justifiquen la necesidad de continuar con la intervención judicial; por lo cual; **RESUELVO:**

I.- Disponer el cese de la intervención judicial respecto a la situación de [NOMBRE_1]

II.- Desvincúlese como se pide a la Sra. Defensora de Menores e Incapaces.-

III.- Regístrese y archívense.-

Dra. Gabriela Lapuente

Jueza